

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 150/14

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A .

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2013, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

Aplicación	Descripción	Consignación	
		Inicial	Definitiva
Presupuestaria			
1.13.201	Laboral eventual	23.170,00	42.077,00
1.16.000	Cuotas Seg. Social	39.530,00	48.340,67
2.21.210	Reparación, mantenimiento y conservación	40.530,00	66.450,00
6.60.000	Nueva infraestructura Calles, Depósito agua	16.429,15	29.429,15

FINANCIACIÓN. Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Consignación	
		Inicial	Definitiva
Presupuestaria			
4.45.000	De la Comunidad Autónoma Desempleados	5.200,00	10.000,00
4.46.001	De la Diputación Provincial Desempleados y ADR	6.952,15	25.159,48
5.55.103	Aprovechamientos Forestales (madera)	1.100,00	27.020,00
5.55.107	Campamentos Verano	12.500,00	17.210,34

7.76.003	De la Diputación Provincial Infraestructuras hidráulicas, Plan inversiones	30.052,85	43.052,85
----------	--	-----------	-----------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hoyos del Espino, a 15 de enero de 2014.

El Alcalde, *Jesús González Veneros*.